



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avenida Vicente Mortes nº 35, planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno:
983 37 24 13. 635 51 86 45. Fax: 983 37 52 34.
secretaria@rugbycyl.org www.rugbycyl.org

TEMPORADA 2016 – 2017

CIRCULAR 5

CESION DE JUGADORES ENTRE CLUBES

Preámbulo

De acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva de esta Federación, se establece lo siguiente:

Con objeto de **posibilitar la participación en competiciones federadas de los jugadores** que han tramitado su licencia en clubs **que no disponen de un número suficiente de deportistas para alinear equipos** con el mínimo de jugadores requerido, y a su vez **completar aquellos equipos** de otros clubs que disponen de un número de deportistas demasiado ajustado para garantizar que puedan presentar el equipo en todos sus compromisos deportivos.

Y sin menoscabo de las posibilidades recogidas en el Reglamento General de la Federación Española de Rugby de Clubs Patrocinadores y Filiales (Sección 4ª bis: De los clubs filiales. Artículo 81 bis) que recoge otras posibilidades.

1º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

1.1.- **Ambos Clubs**, a los efectos Receptor y Cedente, deberán realizar escrito de solicitud dirigido a la Federación de Rugby de Castilla y León, anunciando este acuerdo de colaboración de cesión de jugadores, firmado por los representante legales de los Clubs.

1.2.- En el escrito se especificara claramente en que categoría se realiza esta cesión, y cuál es el Club **Receptor** de los deportistas y el **Cedente**.

1.3.- Se especificará claramente para que competición es el acuerdo, que no podrá ser revocado durante la vigencia de la misma.

1.4.-La solicitud, deberá realizarse antes del inicio de la competición para la que se realiza la cesión.

1.5.- En caso de que la competición se disputase con sistema de eliminatorias y acceso a fases finales, y dado que se trata de medidas de desarrollo para Clubes y Deportistas, los Clubes Receptores verán relegados sus derechos deportivos de clasificación en beneficio de aquellos que actúen solos, salvo acuerdo en sentido contrario con los clubs afectados para los puestos que clasifican. En caso de empates para la clasificación entre clubs sin jugadores cedidos, los resultados con los clubs receptores de jugadores serán desechados, estableciéndose una nueva clasificación.

1.6.- La cesión de jugadores no genera ningún tipo de derecho económico o deportivo a los Clubs Receptor o Cedente.

1.7.- A efectos de disciplina deportiva cualquier falta cometida por un jugador cedido que corresponda a Clubs, será asumida por el Club que lo alinea en su equipo.

2º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES

2.1.- Debe constar el consentimiento de los jugadores o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, para la cesión, con constancia de la competición para la que se hace.

2.2.- Los jugadores jugaran con la licencia de su Club de origen (Club Cedente), en analogía a lo establecido por la Federación Española de Rugby para clubs Patrocinadores y Filiales.

2.3.- Los jugadores que hayan solicitado por medio de sus Clubes la cesión para jugar con otro equipo, tienen derecho a renunciar. No obstante deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Comunicarlo a su Club de origen y de destino con al menos 30 días de antelación, con copia a la FRCyL.
- b) No podrán ser cedidos para la misma competición a otro Club.

2.4.- Las faltas cometidas por los jugadores que se alinean como cedidos en otros Clubes, no les eximen de la responsabilidad que tienen como federados ni de la responsabilidad por perjuicios al Club con el que se alinean.

3º.- DISPOSICION TRANSITORIA

Se dispone un periodo de un mes desde la publicación de esta circular, para la entrada en vigor del artículo 1.4.

4º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, a 16 de Octubre de 2016



El Secretario General
Carlos Palacios